

RESOLUCION 393 DE 2017

(marzo 16)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023>

Por la cual se establece la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [25](#) de la Resolución 570 de 4 de abril de 2023, 'por la cual se crean y se conforman los Grupos Permanentes de Trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.
- Modificada por la Resolución [2006](#) de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'
- Modificada por la Resolución [1836](#) de 2017, de 19 de octubre de 2017 'por la cual se modifica la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [40](#) - numerales 4 y [23](#) del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 establece que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que mediante el Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto [250](#) del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo [4o](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo [4o](#) y el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la, Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo [8](#) establece que: “Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente. ”

Que el Decreto [217](#) del febrero 12 de 2016 “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y se dictan otras disposiciones en materia salarial” consagra en el artículo [6](#) que “Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor. “

Que a través de la Resolución No. [00438](#) del 2005 se creó el Grupo integrado de Convenios y Contratos adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

Que mediante la Resolución No. [3205](#) de 2008 se adscribió a la Dirección Jurídica el Grupo interno de trabajo denominado "Convenios y contratos" y en el artículo [2](#) se estableció su conformación.

Que a través de la Resolución No. [01381](#) de 2013 se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA, entre ellos el grupo de Procesos judiciales, conciliaciones y recursos, y se establecieron sus funciones.

Que a través de la Resolución [01382](#) de 2013, se estableció la integración de los Grupos de Trabajo y coordinación en la Dirección Jurídica del SENA, las cuales han sido modificadas por las Resoluciones [861](#) de 2015, [1922](#) de 2015 y [2384](#) de 2015.

Que por Resolución No. [773](#) del 5 de mayo de 2015 se adscribió a la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA el Grupo de Gestión Contractual adscrito en la Dirección Administrativa y Financiera, la cual fue modificada por la Resolución No. [1922](#) de 2015.

Que para un eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Jurídica se hace necesario reorganizar y crear dos grupos de trabajo, establecer su conformación y funciones.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Suprimir el Grupo Interno de Trabajo denominado "Procesos Judiciales, conciliaciones y recursos" creado a través de la Resolución [01381](#) de 2013.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Dar por terminada a partir de la fecha la asignación de funciones otorgadas a la Dra. Yulied Mercedes Ospina Pinzón, profesional G20 (E), como coordinadora del Grupo denominado "Procesos Judiciales, conciliaciones y recursos" de la Dirección Jurídica otorgadas en la Resolución [2384](#) de 2015.



ARTÍCULO 3o. CREACIÓN. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Créase el Grupo Interno de trabajo Permanente denominado "Procesos Judiciales y Conciliaciones", en la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.



ARTÍCULO 4o. CONFORMACIÓN. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017, de 19 de octubre de 2017 'por la cual se modifica la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 4o. CONFORMACIÓN. El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado 'Procesos Judiciales y Conciliaciones', estará conformado por los siguientes Servidores Públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN Y GRADO
Ospina Pinzón Yulied Mercedes	Profesional G20 (E)
Acosta Contreras Gloria	Profesional G13 (E)
Bermúdez Maldonado Jacqueline	Técnico G03 (E)
Saavedra Borja María Patricia	Profesional G08 { E }
Fernández Valdivieso Alexandra	Técnico G07



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Procesos Judiciales y Conciliaciones" tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la defensa judicial del SENA a nivel nacional.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones judiciales.
3. Llevar el control y registro de los abogados externos de la entidad e impartir directrices

tendientes a unificar criterios de la actividad litigiosa.

4. Hacer la vigilancia judicial en los diferentes despachos judiciales donde estén cursando los Procesos en que haga parte el SENA o tenga interés en su resultado especialmente ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Consejo de Estado, Juzgados Laborales y Civiles y procesos concúrsales.

5. Mantener actualizada la base de datos de la actividad litigiosa de la Entidad a nivel nacional.

6. Adelantar el control y vigilancia sobre los informes de la actividad litigiosa que deben rendir periódicamente los Directores Regionales y la Dirección General, con el fin de alimentar la base de datos y verificar inconsistencias que en un momento dado se pueda presentar para subsanarlas.

7. Vigilar la gestión que adelanten los abogados externos de la Dirección General.

8. Asesorar y controlar la atención de las Acciones de Tutela iniciadas en los diferentes despachos judiciales y enviarlas a la mayor brevedad posible al funcionario que deba atender los requerimientos ordenados, haciendo el seguimiento de los procesos administrativos y judiciales que sé surtan con ocasión de su trámite.

9. Recepcionar y atender las solicitudes presentadas para someterlas a decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del SENA.

10. Realizar la sustanciación de los casos que deban ser sometidos el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del SENA para su correspondiente decisión.

11. Convocar a través de la Secretaría técnica del Comité, a sesiones ordinarias y extraordinarias y redactar las actas.

12. Coordinar con las Regionales las actividades del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del SENA.

13. Monitorear el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General, especialmente en relación con la instauración de las Acciones de Repetición.

14. Rendir los diferentes informes que sobre la actividad litigiosa de la Entidad soliciten los órganos de control del Estado y la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, Ministerio del Interior y de Justicia y demás entes gubernamentales.

15. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de los indicadores de gestión para los procesos del Grupo interno de trabajo denominado "Procesos Judiciales y Conciliaciones" responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección Jurídica.

16. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos, en el Grupo interno de trabajo denominado "Procesos Judiciales y Conciliaciones"

17. Presentar al Director Jurídico los informes a que haya lugar de conformidad con las

funciones encomendadas.

18. Las demás que le sean asignadas por la Dirección Jurídica.



ARTÍCULO 6o. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017, de 19 de octubre de 2017 'por la cual se modifica la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 6o. La Coordinación del Grupo de trabajo denominado 'Procesos judiciales y conciliaciones' estará a cargo de la Dra. YULIED MERCEDES OSPINA PINZÓN, quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo 6 del Decreto 217 de 2016 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.



ARTÍCULO 7o. CREACIÓN. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Créase el Grupo Interno de trabajo Permanente denominado "Recursos y Peticiones", en la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.



ARTÍCULO 8o. CONFORMACIÓN. <Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 8. El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado "Recursos y Peticiones", estará conformado por los siguientes Servidores Públicos:

FUNCIONARIO DENOMINACION Y GRADO

López Rodríguez Ricardo Alexander Profesional G11 (E)

Carrasco María Fernanda Profesional G08

Carrasquilla Pabón Zully Yohana Profesional G01

Vacante temporal Técnico G07



— ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado “Recursos y Peticiones” tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar los proyectos de actos administrativos para atender los recursos interpuestos ante el Director General del SENA, entre ellos cuotas de aprendizaje, SSEMI y segunda instancia de disciplinarios,
2. Hacer los requerimientos a los informes que remita el Grupo de Servicio al Cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo o quien haga sus veces, sobre los informes de las regionales de las peticiones, quejas y reclamos que no sean contestados dentro del término legal.
3. Remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario, el listado de las Regionales, Direcciones o Centros de formación que incumplan con el término legal para dar respuesta a las peticiones.
4. Asesorar en materia de recursos y peticiones a las dependencias que lo requieran cuando sean necesario.
5. Proyectar respuesta a peticiones relacionadas con cuota, contrato de aprendizaje y demás asuntos requeridos.
6. Proyectar respuesta a solicitudes por revocatoria directa de un acto administrativo suscrito por el Director General del SENA.
7. Emitir y establecer directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte de la entidad en materia de recursos y peticiones.
8. Emitir lineamientos para la gestión de recursos y peticiones.
9. Orientar la absolución de consultas jurídicas en materia de recursos y peticiones.
10. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de los indicadores de gestión para los procesos del Grupo interno de trabajo denominado "recursos y peticiones" respondiendo por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección Jurídica.
11. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos, en el Grupo interno de trabajo denominado “recursos y peticiones”
12. Presentar al Director Jurídico los informes a que haya lugar de conformidad con las funciones encomendadas.
13. Las demás que le sean asignadas por la Dirección Jurídica.



ARTÍCULO 10. <Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 10. La Coordinación del Grupo de trabajo denominado “Peticiónes y Recursos” estará a cargo del Dr. RICARDO ALEXANDER LOPEZ RODRÍGUEZ, quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 217 de 2016 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.



ARTÍCULO 11. <Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 11. El Grupo permanente de trabajo denominado “Gestión de Cobro Coactivo”, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO DENOMINACIÓN Y GRADO

Barrero Vatlajo Deisy Carolina Profesional G08 (E)

Olaya Fernandez Fabio Cesar Profesional G08 (E)

Leguizamo Rodgers Ana María Profesional G01

Romero Cuellar Nubia Angélica Profesional G06



ARTÍCULO 12. <Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 12. La Coordinación del Grupo de trabajo denominado “Gestión de Cobro Coactivo”, estará a cargo de la Dra. DEISY CAROLINA BARRERO VALLEJO quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 217 de 2016 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 13. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017, de 19 de octubre de 2017 'por la cual se modifica la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 13. El Grupo permanente de trabajo denominado “Gestión de convenios”, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN Y GRADO
Ortiz Cortazar Delka Patricia	Asesor G10
Díaz Torres Mariela	Profesional G11 (E)
Díaz Torres María Fernanda	Profesional G01
Solano Beltran Laura	Técnico G07

ARTÍCULO 14. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017, de 19 de octubre de 2017 'por la cual se modifica la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 14. La Coordinación del Grupo de trabajo denominado 'Gestión de convenios', estará a cargo de la Dra. DELKA PATRICIA ORTIZ CORTAZAR, quien no recibirá prima de coordinación en virtud a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 217 de 2016 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 15. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1836 de 2017, de 19 de octubre de 2017 'por la cual se modifica la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1928 de 2011:

ARTÍCULO 15. El Grupo permanente de trabajo denominado “Grupo integrado de Gestión Contractual”, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACION Y GRADO
Montes Aquirre Diana Carolina	Profesional G10 { E)
Burbano Rosero María Camila	Profesional G06
Rozo María Cristina	Profesional G06 (E)
Castro Garzón Naida Cecilia	Profesional G06
Ariza Abaunza Carmen Rosa	Profesional G06



ARTÍCULO 16. <Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 16. La Coordinación del Grupo de trabajo denominado Grupo integrado de Gestión Contractual, estará a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA MONTES AGUIRRE, quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo el artículo [6](#) del Decreto 217 de 2016 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.



ARTÍCULO 17. <Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 17. El Grupo permanente de trabajo denominado “Conceptos jurídicos y Producción Normativa”, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO DENOMINACION Y GRADO

Burbano Barrera Carlos Emilio Asesor G07

Tapo Hiera Antonio Asesor G10 (E)

López Salamanca Aydeé Secretaria G06

Vacante Temporal Profesional G13



ARTÍCULO 18. <Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 2017>.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [16](#) de la Resolución 2006 de 15 de noviembre de 2017, 'por la cual se modifica la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 393 de 2017:

ARTÍCULO 18. La Coordinación del Grupo de trabajo denominado 'Conceptos jurídicos y Producción Normativa', estará a cargo del Dr. CARLOS EMILIO BURBANO BARRERA, quien no recibirá prima de coordinación en virtud a lo dispuesto en el artículo [6](#) del Decreto 217 de 2016 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.



ARTÍCULO 19. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> La Dra. Yulied Mercedes Ospina Pinzón, deberá entregar al Director Jurídico dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, los asuntos y cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo respecto a los recursos y peticiones que se encuentran en trámite indicando el estado en que se encuentre cada uno, con el fin de garantizar la continuidad en esas actuaciones administrativas.



ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Los coordinadores de Grupo señalados en esta resolución deben dar cumplimiento a las funciones asignadas en el artículo [7](#) de la Resolución No. 01381 de 2013 y la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual a las funciones asignadas en el artículo [5](#) de la Resolución 773 de 2015.



ARTÍCULO 21. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Comunicar la presente Resolución la Secretaría General, a la Dirección Jurídica y a los funcionarios designados en esta resolución.



ARTÍCULO 22. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> La

presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo [2](#) de la Resolución 01381 de 2013, la Resolución No. [861](#) de 2015, [1922](#) de 2015, [2384](#) de 2015, [113](#) de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias; de conformidad con el artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

ALFONSO PRADA GIL

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

